

REPUBLICA DE COLOMBIA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA **DESPACHO No. 2**

Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024) Ref.: Radicado 76-001-25-02-000-2024-00927-00

AUTO No. 270

APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO

Acreditada como está la calidad del abogado OSCAR MARINO FRANCO BARBOSA, así como la última dirección registrada en la Unidad de Registro Nacional de Abogados, se señala el QUINCE (15) DE AGOSTO DEL 2024, A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M), para llevar a cabo la audiencia de pruebas y calificación del proceso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 104 de la Ley 1123 de 2007.

Para el efecto se ordena:

- 1. Enterar de lo decidido al disciplinable, el quejoso y al Señor representante del Ministerio público.
- 2. Citar por el medio más eficaz al denunciado para que comparezca a la audiencia, advirtiéndole que, en la misma, de conformidad con el artículo 105 ibidem, se cumplirán las siguientes actuaciones:
 - A) Se le presentará la queja que hiciere la quejosa señora **OVEIDA CARDONA**.
 - B) Se enterará al disciplinable que tiene derecho a rendir versión libre sobre los hechos investigados y a designar abogado que lo represente en el trámite de la actuación.
 - C) Igualmente, se le informará, la facultad que tiene para aportar las pruebas que tenga en su poder, relacionadas con el objeto de la presente actuación, o para solicitar la práctica de aquellas que considere necesarias.
 - D) Se le advertirá de igual manera que, en caso de no comparecer a la diligencia, se dará aplicación a lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, para lo cual se procederá a fijar edicto emplazatorio por el término de tres (3) días, luego de lo cual se le declarará persona ausente y se procederá a nombrar defensor de oficio que lo represente.
- 3. En dicha audiencia agotada la prueba se procederá a la calificación provisional de la conducta; culminada está se llevará a cabo la audiencia de Juzgamiento.
- 4. **REQUERIR** a la **OFICINA DE APOYO JUDICIAL JUZGADOS LABORALES**, a fin de que remita la totalidad de las actuaciones adelantadas por la señora OVEIDA CARDONA, representada por el abogado OSCAR MARINO FRANCO BARBOSA.
- 5. **REQUERIR** al **FONDO DE PENSIONES** "COLPENSIONES", a fin de que remita la totalidad de las actuaciones adelantadas por la señora OVEIDA CARDONA, representada por el abogado OSCAR MARINO FRANCO BARBOSA, al igual que los Actos Administrativos Resolución No. SUB270445 del 15 de octubre de 2021 y la **Resolución No. SUB3662** del 07 de enero de 2022.

Contra esta decisión no procede recurso alguno en atención a lo dispuesto en el Artículo 80 y 81 de la Ley 1123 de 2007.

Líbrese por secretaría de la Corporación las comunicaciones pertinentes, al disciplinado y al Señor Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ MAGISTRADO

Firmado Por: Gustavo Adolfo Hernandez Quiñonez Magistrado Comisión Nacional De Disciplina Judicial Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a8aea65187cedafd3b98cfe09132af0770779a2830b60f49ef31cbc0b80e497**Documento generado en 03/04/2024 02:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica